



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – declaración de pertenencia  
Demandantes: Carlos Adolfo Rojas Polania, Jorge Alberto Rojas Polania y Mauricio Gustavo Rojas García  
Demandados: Royco Ltda. y personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-46825  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00046-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue inadmitida el 23 de mayo de 2023 y oportunamente subsanada, según el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

1. Admitir la demanda de declaración de pertenencia promovida por Carlos Adolfo Rojas Polania, Mauricio Gustavo Rojas García, Jorge Alberto Rojas Polania, contra Royco Ltda. en liquidación y personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula número 366-46825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.
2. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 366-46825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría librese el respectivo oficio y mensaje de datos.
3. Ordenar el emplazamiento de Royco Ltda. en liquidación y de las demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 366-46825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
4. Ordenar la instalación de una valla en el inmueble denominado “*Lote Urbano # 1*” que se dice ubicado en la “calle 18 No. 5-96, 192 barrio Versalles” del Municipio de Melgar - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 366-46825, de acuerdo con las cualidades descritas en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.
5. Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes posterior a que se aporte el certificado de tradición que permita verificar la inscripción de la demanda y las fotografías del inmueble en las que se observe la fijación de la valla y el contenido de ésta.
6. Ordenar tramitar la demanda por el proceso verbal descrito en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.
7. Infórmese a: (i) la Superintendencia de Notariado y Registro; (ii) a la Agencia Nacional de Tierras; (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y (iv) al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la existencia de este proceso que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula número 366-46825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima.

8. Reconocer al abogado Rodrigo Millán Sarmiento como apoderado judicial en el presente asunto de Carlos Adolfo Rojas Polania, Mauricio Gustavo Rojas García, Jorge Alberto Rojas Polania.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

**Firmado Por:**  
**José Luis Gualacó Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19105df56677e382f478f6d891120e6fcc1fa98af9c838bdcfbcd19893b1473**

Documento generado en 06/06/2023 10:15:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**